

## **Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820\***

### **Asymmetric circulations: public debt and local actors in Buenos Aires, 1800-1820**

Zacarías Moutoukias  
Universidad de París Diderot

**Resumen:** El autor describe primero las características de los empréstitos forzosos emitidos por el gobierno de Buenos Aires entre 1813 y 1820, para analizar luego los modos de circulación del papel – pagarés o títulos de la deuda y letras de cambio –. Intenta así mostrar que los dispositivos de dichos empréstitos, así como la necesidad de responder a los gastos militares en teatros distantes, crearon unos mecanismos de circulación de la deuda socialmente asimétricos. Concluye afirmando que dichos mecanismos constituían uno de los aspectos centrales del proceso de transformación de las instituciones fiscales de la región y periodo analizados.

**Palabras clave:** Argentina – siglo XIX - Circulación asimétrica de la deuda - instituciones

**Abstract:** The text first describes the characteristics of forced loans issued by the government of Buenos Aires between 1813 and 1820, and then analyzes the ways of circulation of paper - promissory notes or debt bonds and bills of exchange. The author intended to show that the devices of such loans, as well as the need to respond to military spending in distant theaters, created mechanisms of debt circulation socially asymmetric. He concludes that such mechanisms were a central aspect of the process transforming fiscal institutions in the region and in the period analyzed.

**Key words:** Argentina – XIXth century - - asymmetric circulation of debt - institutions

**Résumé:** L'auteur décrit tout d'abord les caractéristiques des emprunts forcés émis par le gouvernement de Buenos Aires entre 1813 et 1820, analysant ensuite les modes de circulation du papier – bons du Trésor ou titres de dette et lettres de change. Il s'efforce ainsi de démontrer que les dispositifs de ces emprunts, tout comme la nécessité de satisfaire à des dépenses dans des théâtres lointains, créèrent des mécanismes de circulation de la dette socialement asymétriques. Il conclut en affirmant que ces mécanismes étaient l'un des aspects centraux du processus de transformation des institutions fiscales de la région et de la période analysées.

**Mots clefs :** Argentine – XIXe siècle – circulation asymétrique de la dette - institutions

---

\* Artículo recibido el 30 de marzo de 2015. Aceptado el 4 de junio de 2015.

## **Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820**

A mediados de 1808, el virrey Liniers –nombrado por la Junta de guerra formada tras la primera tentativa de ocupación militar por las tropas inglesas en 1806– se quejaba de la importancia de las deudas a favor de la Hacienda Real y municipal, acumuladas en medio de las graves dificultades que atravesaban las Cajas locales como consecuencia del esfuerzo militar realizado. Acompañando sus protestas, ordenaba la publicación de la lista de los principales deudores. Intentaba por ese medio cubrir los 258.000 pesos (ps.) que el Cabildo acababa de hacer cargo a la Real Hacienda, como resto de un suplemento de contribución. También ordenaba que la tesorería girara libranzas contra ellos y a favor del Cabildo<sup>1</sup>. El episodio ilustra bien tanto la importancia de la crisis fiscal del virreinato del Plata, como el papel que las corporaciones venían desempeñando desde antes de la militarización de la ciudad, en medio del estancamiento de los ingresos fiscales –y que recientemente Kraselsky ha estudiado para el caso del Consulado de comercio de Buenos Aires–<sup>2</sup>. Pero lo que revela va más allá de una imagen del orden institucional –y del consecuente funcionamiento de los dispositivos fiscales–, cuyo perfil se ha impuesto en los estudios de historia política del antiguo régimen desde los años 1990 y que dibuja un universo político poblado de jerarquías plurales y de cuerpos que negocian o se disputan con los representantes de la autoridad soberana, ella misma fragmentada entre dichas jerarquías<sup>3</sup>.

El interés del episodio reside en otro lugar. La posibilidad de que la medida de Liniers pudiera concebirse y tener cierta eficacia, como parcialmente tuvo, se entiende en un contexto en que una trama de transacciones y de interdependencias personales atravesaba cuerpos y jerarquías. Pues las acciones de los agentes no se limitaban a la negociación directa con la autoridad soberana. Comprendían también comportamientos resultados de incitaciones institucionales, cuyos efectos agregados también afectan directamente el funcionamiento de las instituciones. Mientras que otros dispositivos institucionales, vinculados al honor y la reputación, así como a la merced, al mérito y el servicio – lo que Dedieu llama la convención monárquica –, hacían difícil sustraerse a esas libranzas, al menos para aquellos que ocupaban ciertas posiciones relativas en el interior de determinadas redes de relaciones personales<sup>4</sup>.

De esta idea de las instituciones fiscales –que integra las relaciones entre actores políticos y económicos–, para los argumentos del presente texto interesa

---

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), Buenos Aires 617, “Cartas y expedientes de Real Hacienda” y Buenos Aires 485, “Cartas y Expedientes del virrey Liniers”.

<sup>2</sup> Javier KRASELSKY, “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)”, Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, ms. inédito, La Plata, 2011.

<sup>3</sup> Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragments de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992; Beatriz ROJAS (ed.), *Pluralidad de derechos y cuerpo político. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Instituto Mora, 2007; Tamar HERZOG, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad moderna*, Madrid, Alianza, 2003 (1ª edición en inglés, Yale University Press, 2003).

<sup>4</sup> Jean-Pierre DEDIEU, *Après le roi : essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

recordar dos aspectos complementarios<sup>5</sup>. Uno de ellos es la utilización de los recursos de las Cajas para financiar negocios privados, a cambio de toda suerte de servicios, que distintos autores constatan en diferentes contextos. El otro aspecto concierne la conocida relación entre servicios y privilegios, que se integraban al juego local de facciones. Esas prácticas implicaban recursos relacionales, cuya movilización aseguraba el cumplimiento del servicio, así como formas de competencia por privilegios más o menos estabilizadas. El supuesto de este trabajo es que estos mecanismos se habrían de transponer a otros contextos durante la experiencia que se abrió con el inicio de construcción republicana a partir de 1810, como la negociación y la circulación de los títulos de deuda pública entre particulares, así como la utilización —por parte de algunos comerciantes— de letras de cambio para pagar las obligaciones que resultaban de la imposición de empréstitos forzosos.

Las formas de esta circulación de papel constituyen un caso central de aquellos comportamientos que podían afectar el funcionamiento de las instituciones<sup>6</sup>. Y para analizarla, el hilo conductor de este texto es tratar de mostrar el contrapunto entre los dispositivos que organizaban dicha circulación —sus reglas, así como sus restricciones y las ocasiones que creaba— y lo que la gente hacía con ellos. Los empréstitos forzosos a partir de 1813 fueron una de las vías por las cuales el entramado institucional de la fiscalidad del antiguo régimen se fue transformando y al mismo tiempo manteniendo algunas de sus dimensiones sociales. Esa transformación no resultó de un plan o de designios, sino de los efectos acumulados que tuvieron las respuestas a los problemas planteados por dos procesos distintos: a) el agotamiento interno de los dispositivos de la monarquía y la crisis fiscal y económica del virreinato a partir de 1801-1803; b) la explosión del gasto a partir de 1806 provocada por la militarización local tras la tentativa de ocupación inglesa. Aunque obviamente autónomos entre sí, en el sentido de que cada uno respondía a su propia lógica, la contingencia histórica los combinó haciendo que las consecuencias del segundo agravaran las secuelas del primero.

## Introducción

Como bien sabemos, la presencia militar en el extremo sudeste del virreinato del Perú, tras la entrada de Carlos III en la Guerra de 7 años, solo pudo materializarse con las igualmente conocidas transferencias del situado de Potosí. Desde sus inicios en las primeras décadas del siglo XVII, aquellas constituían la principal fuente de ingresos de las Cajas de Buenos Aires. Y desde las acciones militares de Cevallos en los primeros años de la década 1760, la transferencia de recursos fiscales no cesa de aumentar. Una década y media después, con la posterior creación del virreinato del

---

<sup>5</sup> Si bien la dimensión relacional de las instituciones y de la acción económica constituye la parte principal de la investigación que estoy realizando —basada en el análisis de redes sociales—, estos aspectos serán menos tratados en el texto que sigue, cuyo enfoque, como se verá en el párrafo siguiente, es algo distinto. Para la dimensión relacional ver las referencias en nota 37 y la bibliografía citada en dichas referencias.

<sup>6</sup> No debe olvidarse que durante los años 1810, la única moneda legal era la moneda de plata. Los títulos de la deuda han sido definidos como formas substitutivas de aquella, pero de ninguna manera significó la creación de una nueva moneda. En ese sentido el periodo se distingue de los años que van de la creación del papel moneda en 1822 a la adopción del patrón oro en los años 1880. Ver los trabajos de Amaral citados en notas 11 y 13. Estos aspectos quedan obviamente fuera de los objetivos del presente texto.

Plata, la multiplicación de las estructuras administrativas y militares habría de provocar la obvia aceleración de aquellas transferencias de excedentes. Varios historiadores muestran la dimensión imperial de los mecanismos de redistribución de los situados<sup>7</sup>. Pero, a diferencia de la Nueva España, en el Río de la Plata estos dispositivos comenzaban a mostrar sus límites a principios del siglo XIX, pues si en el siglo XVII el situado no representaba más del 10% o 15% de los ingresos de las Cajas de Potosí, esta proporción rozó el 75% a finales del siglo XVIII<sup>8</sup>.

Si ha parecido necesario evocar la evolución larga del mecanismo del situado es para insistir en que debe separarse su agotamiento – y por lo tanto la erosión del principal ingreso fiscal de Buenos Aires – tanto de la explosión del gasto militar a partir de 1806, como de la pérdida del control político sobre el territorio del Alto Perú por parte de la ciudad porteña. Estas son las explicaciones que generalmente avanzan los historiadores que examinan el problema desde el Río de la Plata. Aunque el tema excede los límites de este trabajo, es importante recordar las conclusiones del estudio de Tándeter sobre los efectos de las malas condiciones climáticas entre los años 1800 y 1805<sup>9</sup>. Estas provocaron la crisis de subsistencia de principios del siglo XIX, que se extendió desde las planicies del sur hasta el altiplano alto-peruano, afectando la producción de excedentes fiscales en esta última región. Así, los costos de la militarización intervinieron como un shock externo que transformaron el estancamiento en profunda crisis fiscal. Respecto al gasto, Halperín muestra cuáles fueron las circunstancias políticas que mantuvieron el costo de la movilización militar a niveles insoportables<sup>10</sup>.

Durante la década que iba de 1792 a 1801 el situado representaba entre el 75% y el 81% de los ingresos que cubrían los gastos corrientes, civiles y militares. Mientras que durante el periodo que iba de 1802 a 1811, año de la última remesa enviada desde Potosí, el monto del situado se redujo a menos de la mitad, aunque aun siguió representando entre el 38,9% y el 47,7% de los ingresos. Y si las recaudaciones de la aduana, segunda fuente de aquellos destinados a los gastos corrientes, iban aumentando, no lograron compensar la caída del situado. En el curso de esta misma década, los gastos superaron a los ingresos, siendo los peores años 1803, 1807-8 – tras las invasiones inglesas – y 1811, con déficits que podían oscilar entre un 60% y un

---

<sup>7</sup> Carlos MARICHAL y Matilde SOUTO MANTECON, “New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 74, N° 4, pp. 587-613, Durham, NC, 1994; Alejandra IRIGOIN y Regina GRAFE, “Bargaining for Absolutism: A Spanish Path to Nation-State and Empire Building”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 88, n° 2, pp. 173-209, Durham, NC, 2009; Carlos MARICHAL, *Bankruptcy of empire: mexican silver and the wars between Spain, Britain, and France, 1760-1810*, New York: Cambridge University Press, 2007; Carlos MARICHAL y Johanna VON GRAFENSTEIN (eds.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 2012.

<sup>8</sup> Tulio HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982, cap. 1; Zacarías MOUTOUKIAS, “Power, corruption, and commerce: the making of the local administrative structure in 17th century Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 68, n° 4, pp. 771-801, Durham, NC, 1988; Enrique TANDETER, “El eje Potosí-Buenos Aires en el Imperio Español” en Massimo GANCI y Ruggiero ROMANO (eds.), *Governare il Mondo: L'Impero Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, 1992, pp. 185-201.

<sup>9</sup> Enrique TANDETER, “Crisis in Upper Peru, 1800-1805”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 71, n° 1, pp. 35-71, Durham, NC, 1991.

<sup>10</sup> Tulio HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas* [...], op. cit. pp. 79-89.

30% de los ingresos. Y en 1803 se suspendieron las remesas a España. En los primeros años del siglo XIX, estos déficits se financiaron por medio de transferencias internas desde los ramos cuyos ingresos no estaban afectados a los gastos corrientes. Mas, a partir de 1806 comenzaría a aumentar la contribución de los cuerpos – Cabildo y consulado de comercio – cuyo aporte entre ese año y 1811 logró equilibrar las cuentas. A partir de 1810 y hasta 1813, también se agregaron las contribuciones forzosas que no generaban deudas<sup>11</sup>.

Una red de actores –donde convergían agentes «privados» y representantes del poder soberano– respondió a estos desafíos, en un contexto caracterizado por la ausencia de instrumentos de crédito adecuados a las condiciones creadas por la guerra. Entre ellos Cisneros – el último virrey – trató de revertir esta crisis fiscal y restablecer las remesas a España con una apertura provisoria del Río de la Plata al comercio de los aliados ingleses en noviembre de 1809, que no dejó de tener efectos positivos. Tomando la media de los tres mejores años de la primera década del siglo XIX, hacia 1815-1816, los ingresos de la aduana se habían multiplicado por siete. Varios autores destacan las dimensiones atlánticas de esta medida. Pero esta fue negociada localmente –en el contexto político abierto por la crisis de las Invasiones inglesas– y apoyada por una coalición de actores y de cuerpos que expresaban los nuevos y volátiles equilibrios. Como tan bien sabemos, cinco meses más tarde, una parte de estos actores habría de organizar el golpe que sustituyó a Cisneros por una Junta. Las élites políticas que le sucedieron – y se fueron sucediendo a sí mismas – encontraron entonces una apertura comercial que, en el nuevo contexto por ellos mismos creado, se convirtió en la base no prevista del nuevo orden fiscal, completando la medida con el desmantelamiento de los restos de dispositivos corporativos del comercio semi-administrado. Su acción sobre las instituciones fiscales consolidó el papel del sector externo en los ingresos, transformando también el papel de la aduana – restructuración de la misma y de los diferentes centros de percepción, adopción de nuevos procedimientos, reforma de las tasas, etc.<sup>12</sup>.

El objetivo del presente texto es mostrar un aspecto de aquel proceso cual fue la circulación de los pagarés emitidos por el gobierno a partir de 1813, en reconocimiento de los préstamos forzosos de los particulares. Amaral dedica a dichos empréstitos forzosos un excelente trabajo pionero – y hasta la fecha único sobre el tema –, donde presenta la evolución de sus dispositivos y modalidades durante el

---

<sup>11</sup> Herbert S. KLEIN, “Structure and profitability of Royal Finance in the Viceroyalty of the Río de la Plata in 1790”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 53, N° 3, pp. 440-469, Durham, NC, 1973; T. HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas* [...], op. cit.; Samuel E. AMARAL, “Public Expenditure Financing in the Colonial Treasury: An Analysis of the «Real Caja de Buenos Aires» accounts, 1789-91”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 64, n° 2 pp. 287-295, Durham, NC, 1984; IDEM, “El descubrimiento de la financiación inflacionaria. Buenos Aires, 1790-1830”, *Investigaciones y Ensayos*, n° 37, pp. 379-418, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1988; IDEM, “La deuda pública de Buenos Aires, 1800-1850” en Reinhard LIEHR, *La deuda pública en América Latina en perspectiva histórica*, Colonia, Vervuert-Iberoamericana, 1995, pp. 119-154; IDEM, “Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la Real Caja de Buenos Aires, 1789-1811”, *Investigaciones y Ensayos*, n° 60, pp. 381-436, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2011.

<sup>12</sup> Ver una presentación general en Samuel AMARAL y Zacarías MOUTOUKIAS, “Cultura política, crisis imperial y conflictos locales: las premisas de la construcción de un orden económico republicano en el Río de la Plata”, *Anuario/IHES*, Vol. 25, 2011, pp. 42-68, Tandil, 2012.

periodo aquí considerado<sup>13</sup>. Califica dichos títulos de formas substitutivas de la moneda pues, como se verá, se los aceptaba en la aduana en pago de derechos y podían ser transferidos a terceros. Sin embargo presta menos o poca atención a las transferencias de los títulos entre particulares – más allá que la autorizasen o no – las cuales comprendían una diversidad de formas sociales. Estas constituyen el principal objetivo del estudio que sigue. Y para estudiarlas, se examinará también el uso que ciertos comerciantes hacían de libranzas – obtenidas gracias a la transferencia de fondos a los ejércitos en operación – para pagar los empréstitos que se les imponían. Ambos papeles, los pagarés y las letras de cambio o libranzas usadas en ese contexto, serán definidos como un dispositivo de circulación asimétrica que se articula durante los años 1813-1820. Al crear una trama de transacciones, vinculando un mosaico heterogéneo de actores que iban más allá de los directamente implicados por la actividad comercial, dicha circulación contribuyó a transformar el entramado institucional de la fiscalidad y – como se ha dicho – a reproducir parte de su entorno social de antiguo régimen. La manera de proceder será un intento de inductivismo narrativo y su enfoque se distingue de los que reposan en la idea de «estatalidad», que suponen visiones substancialistas del Estado y de las relaciones de poder.

Finalmente, para realizar el mencionado contrapunto entre las normas nacidas de la innovación coactiva de la autoridad soberana en materia de deuda pública y el uso que los actores hacían de aquellos dispositivos, se intentará combinar lo que se sabe por la literatura existente y alguna documentación publicada con material proveniente de otras fuentes de archivo, hasta ahora – y hasta donde conozco – no explotadas. Por todo ello, algunas descripciones farragosas de los mecanismos del papel serán inevitables. Las impone una visión no estructuralista de la acción humana.

### **Los préstamos forzosos al Estado y la circulación de pagarés 1813 - 1820**

En julio de 1813 la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires cambia radicalmente los mecanismos del endeudamiento público para afrontar los gastos militares al decidir levantar un préstamo forzoso por medio millón de pesos. En su sesión del 5 de julio ordenó que los “capitalistas de todas clases de la comprensión del Estado, anticipen por un año” la suma mencionada<sup>14</sup>. A partir de entonces, la autoridad soberana apelará principalmente al crédito del público al cual se le imponía prestar, en lugar de las contribuciones de los cuerpos, que se redujeron a montos marginales, aunque su papel y presencia no desapareció. Desde esa fecha y hasta 1821, los gobiernos sucesivos emitieron 16 empréstitos por un total de 4 millones de pesos, de los cuales se recaudaron efectivamente unos 2,8 millones. El plazo de un año no se cumplió, pero, como veremos, los principales y los intereses de los préstamos fueron globalmente devueltos. Y la imposición de los empréstitos no se limitó a los «capitalistas», cualquiera fuese el significado que se le daba al término en ese contexto.

---

<sup>13</sup> Samuel AMARAL, “Las formas substitutivas de la moneda metálica en Buenos Aires (1813-1822)”, *Cuadernos de Numismática*, vol. 8, n° 27, pp. 37-61, Buenos Aires, 1981. Agradezco al autor su disponibilidad para discutir de estos temas.

<sup>14</sup> REPUBLICA ARGENTINA, *Registro Oficial. Tomo primero 1810 a 1821*, Buenos Aires, Publicación Oficial, 1879, documento “518-Levantando un préstamo forzoso de 500.000 pesos”.

El decreto citado establecía igualmente que a cada prestamista se le entregaba “un pagaré sellado con el sello del Estado, firmado del Gobierno y refrendado por el Ministro de Hacienda”. Después de dos meses de su fecha, a los prestamistas se les admitían los pagarés en pago de deudas propias a favor del Estado. Y “Pasados seis meses, se recibirán como dinero efectivo en cualesquiera de las Tesorerías del Estado en pago de derechos”. Quedaba así fijado el dispositivo central de los empréstitos forzosos durante los ocho años: a cambio del préstamo, el Estado entregaba al particular prestamista un título impreso y sellado que, a su vez, aquel podía utilizar para pagar sus deudas con el Estado – principalmente derechos adeudados en la aduana – o endosarlo a un tercero. Estas características hicieron de esos pagarés un nexo que vinculaba la deuda pública y los ingresos de la aduana, pues su utilización por parte de los mercaderes para pagar derechos pendientes de entrada y salida fue constituyendo el principal recurso al cual el Estado apelaba para cancelar el papel que había emitido. Amaral definió dichos pagarés como formas sustitutivas de la moneda metálica. Y efectivamente circularon en distintos contextos, como veremos<sup>15</sup>.

A partir del empréstito de 1813, el titular obtenía la promesa de poder cancelarlo, sin interés si lo usaba inmediatamente para pagar deudas con el fisco, o con un premio del 3%, 6% o 12% – llegando incluso al 15% – según el tiempo que lo guardaba, la modalidad con la cual lo cancelaba, la situación del erario y las circunstancias políticas y militares. Los empréstitos o decretos ulteriores fijaban el plazo a partir del cual se los podía presentar en tesorería para su cobro con el máximo del interés estipulado – o para su utilización en Aduana con el mismo premio. Ese plazo solía ser de un año después de haber completado las cuotas del préstamo. Pero durante los años de mayor tensión política y militar, entre 1814 y 1815-1816, llegó a fijarse en seis meses después del fin de la guerra o a no fijarse, estipulando que las modalidades de reembolso serían objeto de decretos posteriores. Después del primer empréstito de 1813, la facultad de usar los pagarés para saldar los derechos pendientes – en particular los de la aduana – en general solo valía para la mitad de lo adeudado y subió a los dos tercios o más únicamente en dos casos particulares. Finalmente, una de las disposiciones o cláusulas más importantes era la posibilidad o no de transferirlos por endoso a favor de terceros, transformando los títulos en medio de pago más allá de las deudas fiscales.

En relación a estas disposiciones, los pagarés siguieron una evolución zigzagueante: la posibilidad de endosarlos y su aceptación en la aduana a cuenta de deudas, quienquiera que fuere el tenedor, titular original o tenedor endosatario, caracterizaban al papel del primer empréstito. Cuya cancelación con su premio máximo de 6% en la tesorería de la aduana correría a partir de un año. Para el segundo empréstito del mismo año – decretado en septiembre – las condiciones se fijaron tres meses más tarde y eran más restrictivas: la admisión de los títulos en la aduana correría a partir de enero de 1815, su cancelación al contado correría a partir de un año de “terminada la guerra”, etc. Pero nada indica que se haya limitado su circulación por endoso a terceros<sup>16</sup>. A partir de entonces, entre 1814 y 1816, los pagarés o títulos de la deuda de ese periodo fueron:

<sup>15</sup> AMARAL, “Las formas sustitutivas [...], op. cit. pp. 42-44; ver también Emilio HANSEN, *La moneda argentina. Estudio histórico*, Buenos Aires, 1916, pp. 244-267.

<sup>16</sup> REPUBLICA ARGENTINA, *Registro Oficial* [...], op. cit. documento “599-Empréstito forzoso”.

- no endosables ni aceptados para el pago de deudas pendientes con el Estado,
- no endosables pero aceptados en la aduana para la cancelación de deudas de su titular,
- endosables pero solo podían servir para pagar las deudas de los titulares originales. En ese caso, el tenedor no titular o endosatario solo podía redimirlos con premio una vez cumplido el plazo fijado.
- Endosables y admisibles en aduana para el pago de cargas y derechos pendientes cualquiera fuese el tenedor<sup>17</sup>.

Estas disposiciones, en sí mismas contradictorias, no agotaban los mecanismos de circulación de los pagarés, cuyas nuevas emisiones con nuevas reglas, se iban acumulando a los que todavía permanecían en manos del público. Además, ciertos usos correspondían a la dimensión social de dicha circulación y creaban modalidades propias que podían asociar estos títulos a otras deudas. Para analizar estos aspectos conviene detenernos un poco sobre el detalle del instrumento.

El corto texto de los pagarés emitidos contra el empréstito de 1813 recogía la fórmula consagrada: “Páguese por la Tesorería del Estado à [...] la cantidad de [...] que ha prestado baxo las condiciones sancionadas por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata”. Si se lo transfería, la fórmula del endoso venía al pie del documento, siendo la más común, “páguese por mi à disposición de [...]”, aunque a veces se usaba la de «a la orden». Y finalmente en el reverso constaba el acto de cancelación “queda cancelado este documento respecto a que por superior disposición [...] se mandó pagar esta cantidad por la Aduana à cuenta de derechos”. Es difícil estimar la proporción de títulos transferidos entre particulares, pero de los casi 70 pagarés de 1813 redimidos en 1815 que se han encontrado en un expediente de ese año, 36 habían sido endosados<sup>18</sup>. Un esquema claro entonces, que ilustra los dispositivos descritos del empréstito de 1813, punto de partida de una evolución que, con vaivenes, iría en el sentido de una restricción del endoso. Sin embargo, numerosos ejemplos muestran que la situación era mucho más compleja.

Uno de los ejemplos concierne la cancelación de los títulos o pagarés del gobierno, no ya a cuenta de impuestos de entrada y salida adeudados, sino por medio de letras de cambio giradas por la aduana contra alguno de sus deudores, a favor del titular del empréstito o del tenedor a quien se lo había transferido. Era el caso de un tal Pedro García Díaz, comerciante de Buenos Aires, a favor de quien se había endosado un título del empréstito de 1813 y una deuda por unas compras del ejército, ambos fechados en Mendoza. Dicho empréstito se había distribuido entre las diferentes provincias de la Unión, tocando a Buenos Aires las dos quintas partes y el resto a las demás. Siendo frecuente que los comerciantes del interior endosaran a favor de sus correspondientes en Buenos Aires. En este caso, el Secretario interino de Buenos Aires informaba a principios de abril de 1815 que

“con esta fha. se pasa ôrn. al Administrador de la Aduana para que gire a favor de vm y contra deudores à ella Letras de cambio pagaderas à la vista é importantes mil

<sup>17</sup> *Ibidem*, varios documentos; AMARAL, “Las formas substitutivas [...], op. cit. pp. 43-51; E. HANSEN, *La moneda argentina* [...], óp. cit. pp. 260-267.

<sup>18</sup> AGN, Sala X, legajo 2-9-3.

seis cientos cincuenta ps. con la cual se cancelará el crédito que tiene D. Pedro García [Díaz] contra el Estado por el empréstito que hizo en 15 de noviembre de 1813 en la ciudad de Mendoza de 1200 ps. D. Clemente Godoy, quien la endosó a la orden del expresado Díaz; y de 450 ps. en que compró el Corl. Don Pedro Andrés García una carga para servicio del Estado à Dn. Antonio Rodríguez, que se halla igualmente endosado a su favor: recogiendo al efecto ambos documentos para que unidos en esta orden se tome razón”<sup>19</sup>

Tratándose de un comerciante que traficaba regularmente con Mendoza, muy probablemente ambos reconocimientos de deuda contra el Estado fueron transferidos al tal García Díaz por sus corresponsales, en compensación de otros saldos –a menos que los haya comprado–. Pero no se conoce con qué premio o descuento fueron endosados o –eventualmente– vendidos.

Otros ejemplos conciernen una extravagante oportunidad de generar títulos de deuda contra el Estado, que también podían combinarse con los pagarés de los empréstitos forzosos: el procedimiento de rescate de esclavos por el Estado para su movilización en las nuevas unidades creadas a partir de 1810-1811, alguno de cuyos aspectos la Asamblea Constituyente reglamenta en 1813<sup>20</sup>. La autoridad soberana manifestaba la necesidad de esta forma de reclutamiento y hasta antes de 1816 los propietarios ofrecían algunos de sus esclavos que “desea entrar al servicio de la patria” –según la fórmula más frecuentemente utilizada en la instrucción–, recibiendo a cambio un reconocimiento de deuda contra el Estado, que solía oscilar entre 280 y 320 ps. por cada hombre así rescatado. A su vez, estos papeles eran admitidos como pago de una parte de las deudas contra el Estado u otras obligaciones contraídas por el particular concernido, entre las cuales las cuotas de los empréstitos forzosos. Mientras que la facultad de endosar estos documentos pareciera depender de los casos concretos.

Así, a finales de abril de 1814 –cuanto el gobierno ya restringía el endoso de pagarés – una tal Josefa González vendió al Estado un esclavo “con deseos de servir a la patria en la carrera de las armas” por 290 ps., que se pagarían por la aduana a cuenta de derechos que tuviere pendientes Alejandro Paso, su marido. Pero un mes más tarde, este escribe una súplica solicitando se le autorice el endoso, pues no tiene deudas a favor del fisco.

“VE tubo la bondad de mandar [...], que por la tesorería de la Aduana à cuenta de los derechos, que yo adeudare en ellas, se me abonase el precio de un esclavo que vendió al Estado mi mujer [...]. Y como en el día no tengo crédito pasivo alguno en aquella oficina; ocurro a la bondad de VE para que se digne permitirme endosar aquel libramiento à favor de alguno de los Comerciantes con los que tengo acciones pendientes”<sup>21</sup>.

Con estos ejemplos se ha querido ilustrar casos extremos de la variedad de situaciones que comprendía la circulación del papel en general y de los pagarés en particular, así como de la complejidad de sus mecanismos. Esta diversidad creó un mosaico caótico de títulos provenientes de los empréstitos, que se agregaron a la deuda de otro origen. A esta situación parecía querer remediar un decreto de marzo de 1817,

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> REPUBLICA ARGENTINA, *Registro Oficial* [...], óp. cit., documento 511, 23/VI/1813.

<sup>21</sup> AGN, Sala X, legajo 2-9-3, “Rescate de esclavos”.

el cual disponía que “todos los créditos que gravitan sobre el Estado, ya por vía de empréstitos, compra de efectos y esclavos, ya por la de sueldos y pensiones devengadas, tengan un pronto y efectivo pago”<sup>22</sup>. Dichos pagos se hacían presentando títulos en la Aduana:

“ Que todo crédito contra el Estado sea de la naturaleza que fuere se amortize en la Aduana en cuenta de derechos de entrada marítima y terrestre, la que los admitirá por los pagos que fueren á efectuar en ella, mitad en papel y la otra en dinero debiendo ser endosable todo documento por cuantas personas llegase á circular”<sup>23</sup>.

Para materializar esta forma de pago, dichos créditos contra el Estado debían presentarse para obtener su correspondiente decreto de amortización. Si el decreto buscaba efectivamente poner orden en las cuentas, también incitaba al pago en metálico – por el cual el gobierno competía con los particulares – y fueron numerosos los titulares que se abstuvieron de presentar sus pagarés. En principio, el trámite de obtención de dicho decreto de amortización homogeneizaba todo reconocimiento de deuda emitido por las autoridades competentes desde mayo de 1810. Pero quienes se acogían a él solo obtenían la posibilidad de un reembolso amortizando el papel, como se acaba de ver, a cuenta de derechos al comercio pendientes por la mitad del valor de estos, lo cual los obligaba a pagar en efectivo la otra mitad. El nuevo decreto generalizaba la posibilidad de transferir los títulos a terceros – o admitía que esta circulación ya era general – “debiendo ser endosable por cuantas personas llegase a circular”. Lo primero – la no presentación a trámite de papeles anteriores al decreto – y lo segundo – la generalización de su circulación – podrían explicar que en 1821 aun quedaran en manos de particulares algunos pocos papeles endosados, anteriores a 1817, correspondientes a empréstitos que no contemplaban dicha posibilidad. A menos que los particulares hubieren solicitado y obtenido el endoso de pagarés, correspondientes a empréstitos cuyas condiciones lo excluyesen, como en el caso arriba descrito.

La tentativa de Pueyrredón de poner orden en el estado de la deuda circulante precedió la creación al año siguiente de una Caja o fondo sudamericano – destinada a recibir en depósito los títulos de deuda en manos de particulares – que no tuvo éxito. Pero a partir de los empréstitos de 1818 se establecía que los títulos se admitían en aduana, eran negociables y, pasados los plazos estipulados, redimibles en tesorería. En un legajo que contiene unos 2.100 títulos redimidos en 1820 contra cancelación de deudas de aduana, un 25% correspondía a pagarés emitidos tras haber obtenido el mencionado decreto de amortización de 1817. Algunos ejemplos muestran la variedad de situaciones que estos papeles comprendían. Entre los seis pagarés endosados a favor de y presentados por Antonio José de Escalada –un destacado negociante de la ciudad– por un total de poco menos de 600 ps., había uno de su criada Gregoria Escalada por 52 ps. “por importe de sus asignaciones”. Junto a la firma de un tercero a ruego de la interesada, aparecía la inscripción “endoso a favor de mi amo y Sr. [...]”, fechado en junio de 1817. Otro había recibido los 40 ps. del pagaré endosado a favor de Escalada en pago de su pensión atrasada. Esta modalidad de liquidar haberes atrasados no era poco frecuente, unos 35 casos solo en el legajo mencionado.

<sup>22</sup> REPUBLICA ARGENTINA, *Registro Oficial* [...], óp. cit., documento n° 1057, 29/III/1817.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

Como hemos visto, los pagarés del decreto de amortización intentaban regularizar todas las deudas “todo crédito contra el Estado sea de la naturaleza que fuere” y las alusiones más frecuentes también concernían la venta de terrenos, la amortización de esclavos o diferentes clases de servicios o ventas al Estado<sup>24</sup>. Al otro extremo de las pequeñas sumas del párrafo precedente, se encuentran los títulos por sumas que iban de unos mil a alrededor de dos mil pesos, emitidos en reconocimiento de cuotas de empréstitos anteriores al decreto de 1817 y todavía no redimidas. Los tenedores que canjeaban esos títulos por el pagaré del decreto eran tanto titulares originales, como beneficiarios de un endoso. Por otra parte, dichos pagarés del decreto incluían los intereses que habían corrido desde la fecha de emisión del empréstito hasta la del canje. Y cuando en 1820 se los redimió admitiéndolos contra pago de derechos de aduana, se los liquidó agregando el premio que corrió entre 1817 y 1820. También aquí, la circulación del papel de los préstamos forzosos se mezclaba con otras deudas, siguiendo mecanismos similares. Un tal Manuel Mora Botello recibió un pagaré de dos mil pesos, en reconocimiento de “suplementos hechos al Estado” antes de 1817. En 1819 lo endosó a favor de un comerciante extranjero instalado en Buenos Aires, quien a su vez recibió en 1820 un libramiento de la aduana por los 3880 ps. que sumaban el principal más los intereses que obviamente corrieron desde la fecha de emisión<sup>25</sup>. Cabe preguntarse nuevamente a qué precio aceptó el endosante transferir su título.

Tenemos entonces una dilatada circulación del papel de la deuda pública, que concernía amplios sectores sociales. Podemos completar esta imagen examinando el balance de los empréstitos de 1818, hecho en 1819, cuyos resultados aparecen en el cuadro n°1.

*Cuadro n° 1. Balance parcial de los empréstitos de 1818, realizado el 11/V/1819*

<i>Fecha</i>	<i>Exigido</i>	<i>Recaudado</i>	<i>Recaudado/ exigido</i>	<i>Pagarés emitidos</i>	<i>Pago en derechos Aduana</i>	<i>%/ recaudado</i>	<i>Deuda pendiente</i>	<i>%/ deuda total</i>
juil-18	500.000	208.459	42%	981	195.544	94%	12.915	6%
déc-18	300.000	244.621	82%	739	71.200	29%	173.421	71%
Totales	800.000	453.080	57%	1.720	266.744	59%	186.336	41%

Fuente: AGN, Sala X, legajo 10-11-1

Una vez más, los datos muestran la diversidad de situaciones. En poco menos de un año, se habían presentado en la aduana la casi totalidad de los pagarés emitidos con el empréstito forzoso de julio de 1818 y lo adeudado de dicho préstamo apenas representaba el 6% del total. Pero para el empréstito que siguió en diciembre de 1818 – “que se mandó coleccionar con las calidades y condiciones prescriptas para el anterior”: a seis meses de su emisión solo se habían presentado en aduana papeles por el 29% del valor correspondiente a dicho empréstito. El menor plazo transcurrido entre la fecha de emisión del empréstito y la del balance parcial no explica esta diferencia. En efecto, a mediados de 1821, todavía circulaban 220 pagarés por un valor de 66.500 ps. – el 27% del total recaudado. Quizás esta diferencia podría entenderse como efecto de la disminución de la recaudación de derechos de aduana en 1819 y 1820, que obviamente

<sup>24</sup> AGN, Sala X, Legajo 11-5-1.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

reducía la posibilidad de redimir pagarés. Sin embargo, si consideramos un lapso un poco mayor, los equilibrios eran más ambiguos: los empréstitos emitidos entre 1818 y 1820 representaban el 28% de la recaudación por entradas marítimas y terrestres y estas aumentan fuertemente en 1821<sup>26</sup>. Otra explicación verosímil es que las oscilaciones de las recaudaciones por entradas marítimas y terrestres se combinaron con las contingencias de una circulación del papel – sobre cuya complejidad volveré a detenerme –, de tal modo que aquellas afectaban el ritmo de presentación de pagarés en la aduana, sin llegar a crear una verdadera correlación entre la evolución de la recaudación y el ritmo de amortización. Como quiera que de ello fuere, la circulación entre particulares fue importante y adquiría formas diversas. El cuadro n° 2 nos da una idea de su evolución durante los ocho años considerados. Sus datos provienen de los resúmenes elaborados y de los documentos utilizados por la Comisión recaudadora que – presidida por Joaquín Belgrano – se encargó, primero, de la gestión de los empréstitos administrados por el Consulado en 1818 y, tres años más tarde, de efectuar un balance de todos los préstamos forzosos hasta 1821. Solo se ha completado la información correspondiente a los empréstitos de septiembre de 1813 y de agosto de 1819.

*Cuadro n° 2. Balance de 1821 de los empréstitos impuestos desde 1813: monto exigido, deuda pendiente y pagarés en circulación*

<i>Fecha</i>	<i>Iniciativa</i>	<i>Monto exigido</i>	<i>Deuda pendiente 1821</i>	<i>Pagarés circulando entre particulares en 1821</i>
julio-1813	Soberana Asamblea	500.000	4.410	8 endosados
sept-1813	Soberana Asamblea	600.000	no mencionado en balance 1821	S/D
mayo-1815	proclama Comisión Ejército	300.000	700	5 endosados
jun-1815	Decreto	200.000	1.150	5 endosados
1815	Para el Hospital	S/D	50	1 endosado
enero-1816	Providencia	200.000	1.370	12 total/ 8 endosados
mayo-1816	Decreto	S/D	167	3 endosados
1816	Rescate esclavos	80.000	2.243	19 total/ 9 endosados
mayo-1818	Administrado. p/Consulado	200.000	910	7 endosados
julio-1818	Administrado. p/Consulado	500.000	11.655	79 total/ 34 endosados
dic-1818	Administrado. p/Consulado	300.000	66.455	220 total/ S/D endoso
1819	Comisión de aprestos navales	200.000	273	S/D
1819	Gobernador Intendente	S/D	4.278	S/D
agosto-1819	Decreto	600.000	163.566	S/D
marzo-1820	Bando Cabildo	S/D	2.296	S/D
1821	Bando Cabildo	150.000	72.939	S/D

Fuente: AGN, Sala X, legajos 11-1-1 y 9-4-2; *Registro Oficial*, 1879.

<sup>26</sup> S. AMARAL, “El descubrimiento [...]”, óp. cit., Apéndice n° 2.

Las informaciones del cuadro no siempre corresponden con las obtenidas por otros autores o las presentes en otras fuentes; y de hecho los propios documentos y cuentas preparatorias de los informes producidos en 1821 presentan contradicciones, que los autores de los segundos no dejaron de señalar<sup>27</sup>. Además, el cuadro solo comprende los empréstitos recaudados - total o mayoritariamente - en Buenos Aires, que son los únicos que se tomaron en cuenta en el balance de 1821. Es decir que quedaban fuera los préstamos exclusivamente colocados en alguna ciudad del interior como Córdoba, Mendoza y Tucumán. Y, como se ha visto, los montos efectivamente percibidos correspondían al 60% de las sumas exigidas. El cuadro nos da una imagen sintética de la frecuencia e importancia de los empréstitos, dieciséis en ocho años. Y nos informa sobre lo que a mediados de 1821 quedaba por redimir de los préstamos contraídos por el Estado.

De los empréstitos recaudados entre 1813 y julio de 1818, aún quedaban en aquel año unos 23.000 ps, correspondientes a 139 pagarés en circulación que, en reconocimiento del préstamo obtenido, el Estado había librado a los particulares, quienes a su vez habían endosado no menos de la mitad de dichos títulos. Mientras que para los seis empréstitos contraídos entre diciembre de 1818 y 1821, a mediados de este último año aún quedaban por rescatar un poco menos de 310.000 ps. Así, el cuadro y otras cuentas parciales preparatorias del balance de 1821 confirman lo visto sobre la circulación de pagarés entre particulares durante varios años, incluso desde antes de 1816 para unos pocos. Esto traduciría cierta confianza de al menos una parte del público, la cual no se contradecía con la existencia de situaciones de dificultad aguda. En otras palabras, la información del cuadro confiere un soporte cronológico a los complejos mecanismos de circulación descritos en los párrafos precedentes. Estos requieren ahora ser completados con los usos del instrumento complementario, las libranzas.

### **Libranzas y redes personales**

En la introducción se ha mencionado que uno de los aspectos de los cambios introducidos en el funcionamiento de la aduana, fue que a partir de 1812 comenzó a girar o acreditar libranzas, actuando en ese sentido como una tesorería relativamente autónoma de la Tesorería de la Caja de Buenos Aires – directamente dependiente del Secretario de Hacienda-. Como en el caso descrito del Virrey Liniers, la aduana solía girar libranzas contra deudores de derechos de entrada y salida, a favor de algún acreedor del Estado. Sus giros servían igualmente de medio de pago que aseguraba servicios necesarios en los teatros de operaciones militares en el Norte o en Mendoza-Chile. En el otro sentido, la aduana también era el librado de letras de cambio –como se las comienza a llamar hacia mediados de la década de 1810– giradas contra ella por alguna autoridad competente. En ese caso, el pago se efectuaba a cuenta de impuestos adeudados por el tomador beneficiario de la letra, o por algún otro comerciante a cuyo nombre el beneficiario original transfería la letra por endoso; y dichas autoridades libradoras solían encontrarse –aunque no siempre– en los teatros de operaciones

---

<sup>27</sup> AGN, Sala X, legajo citado 11-1-1, “Reparos a la cuenta de empréstito forzoso de 500.000 ps. rendida pr. el Tribunal del Consulado, como encargado de su recaudación en el año de 1818”, Buenos Aires, 18/VIII/1820; S. AMARAL, “Las formas sustitutivas [...]”, op. cit.; E. HANSEN, *La moneda argentina* [...], óp. cit. pp. 244-267.

militares. De modo que la aduana se convirtió en un eje central del dispositivo financiero que aseguraba servicios y provisiones a los ejércitos del Norte y de los Andes. A su vez, los tomadores de las letras, podían utilizarlas para cumplir con sus obligaciones pagando algunas de las cuotas que les habían tocado en los empréstitos forzosos. Cambiaban de este modo papel contra papel, letras de cambio por pagarés del Estado. En el mencionado contexto de creciente escasez de metálico necesario para el comercio exterior, la operación presentaba también la ventaja de que los pagarés recibían una mayor remuneración.

A mediados de 1821, el Tribunal de cuentas examinó una parte de los papeles del mencionado balance de todos los empréstitos forzosos contratados por el Estado desde 1813. El presidente de la junta o comisión encargada de estos trabajos –Joaquín Belgrano, hermano del general Manuel Belgrano– debía responder a unas observaciones hechas a una segunda rendición de cuentas del empréstito de diciembre 1818, por unos 2.000 ps. Exasperado por la atención dada a lo que consideraba diferencias menores en la enorme masa de trabajo y de papeles tratados, respondía dando detalles sobre el uso de letras de cambio o libranzas para pagar las cuotas del empréstito. Por ejemplo, al cancelar su tercera cuota del empréstito de junio de 1818, un tal Miguel Gutiérrez recibió su correspondiente pagaré por valor de 1.000 contra la presentación de un documento de préstamo anterior por valor de 510 ps., más una libranza de 500 ps.. Esta última había sido girada por el Comisario del Ejército del Perú contra la Aduana y a su favor, a cambio de servicios y abastecimientos en el teatro de operaciones. En otro caso, a Juan Alagón simplemente se le admitieron libranzas por 2.000 ps contra su pagaré por igual valor<sup>28</sup>.

Halperín menciona abundantemente el recurso a las letras de cambio: según sus cálculos, entre 1813 y 1815, del total de ingresos de la Aduana, algo menos de 60 mil pesos se habían hecho en libranzas y – entre 1816 y 1819 – del poco más de siete millones y medio de ingresos, 1.300.000 de pesos había entrado como letra de cambio. Pero admitía también que, dada las características del cargo y tomas de razón de la contabilidad fiscal, no podía distinguir entre los diferentes casos: a) libranzas utilizadas para pagar derechos del comercio marítimo o terrestre (cualquiera que fuere el librador, a veces la propia aduana, como hemos visto); b) libranzas giradas contra la aduana, por las razones que acabamos de ver, cuyo registro en el cargo corresponde a una notación simultánea o futura en el descargo (o data); c) libranzas giradas por la aduana, cuya anotación en el cargo corresponde un registro previo en la data como pago a terceros. El historiador argentino se interesaba en particular por el giro de la Tesorería de la Aduana para asegurar la transferencia de recursos a los teatros de operaciones de los Ejércitos de los Andes y del Perú. Describe, con la claridad que le era tan personal, los mecanismos por los cuales dichas transferencias se materializaban con ese instrumento de pago y de crédito, mencionando el papel del entramado de grandes comerciantes porteños y extranjeros, sobre cuya acción reposaban aquellos mecanismos<sup>29</sup>. Pero no advierte que también se las usa para pagar las cuotas de los empréstitos, con la misma combinación de grandes comerciantes que organizaban las mismas transferencias.

<sup>28</sup> AGN, Sala X, legajo 11-1-1, “Reparos à la cuenta [...]”, doc. cit..

<sup>29</sup> T. HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas [...]*, op. cit., pp. 102-103 y 106-107. IDEM, “Gastos militares y economía regional: el Ejército del Norte (1810-1817)”, *Desarrollo Económico*, Vol. 11, No. 41 (Abril-Jun., 1971), pp. 87-99.

Así, la relación del mismo Belgrano del 4 de enero de 1819, listando las libranzas remitidas a los ministros de hacienda del Estado por un total de 21.250 ps. Encontramos en la lista grandes comerciantes de Buenos Aires que giraban letras contra un corresponsal en Mendoza a favor de un par, porteño o extranjero, que acababa endosando a favor de los ministros. Otras veces se giraba contra otro comerciante de Buenos Aires, pero pagadero en Chile y Mendoza, a beneficio de los ministros en Buenos Aires. Las modalidades podían todavía variar, pero el sentido del esquema era siempre el mismo: un negociante de Buenos Aires libraba asegurando que su corresponsal cancelara la letra en el teatro de operaciones, en aprovisionamientos o servicios, creando una deuda contra el librador; mientras que la tesorería de la aduana admitía esa deuda –como beneficiario directo de ese libramiento o de un endoso– en pago de otras deudas contra el Estado, entre las cuales las cuotas del empréstito forzoso<sup>30</sup>. Esperando que la redundancia contribuya a la claridad sobre lo esencial de estos mecanismos, se cita el resumen que de ellos hacía la nota que acompañaba la remisión a tesorería de una parte de las libranzas listadas, en pago del empréstito,

“Se acaban de remitir à las arcas generales del Estado dos mil noventa y cinco pesos. importe de cinco libranzas giradas contra individuos del Comercio de Mendoza y Chile, por los prestamistas qe. han hecho sus enteros en esta Tesorería, de las cuotas qe. les han cabido en el segundo préstamo forzoso decretado pr. VEx. en 22 de diciembre ppdo.”<sup>31</sup>

En el otro sentido se encontraban los giros efectuados ese mismo año por el Intendente del Ejército de los Andes, contra la tesorería de la Aduana y a favor de comerciantes de Buenos Aires, cuyas letras la comisión recaudadora del empréstito aceptó como si fuera «dinero efectivo». O dicho en los términos de uno de los documentos en cuestión,

“ los libramientos del Sr Yntendente del Exercito de los Andes [...] admitidos en esta comisión; como dinero en efectivo à favor de individuos qe à virtud de endozos hechos por algunos particulares [...] han entrado en esta thesoreria, las cuotas de sus préstamos respectivos”<sup>32</sup>

Puede parecer superfluo detenernos tanto sobre un mecanismo financiero cuyo esquema es tan conocido, como difíciles y tediosos de describir sus detalles. Después de todo, estos actores no hacen sino recurrir al más conocido de los instrumentos de crédito y de pago a distancia desde fines de la Edad Media y utilizado en los distintos contextos del comercio colonial desde el siglo XVI. Para el siglo XVIII Dermigny los estudió para las circulaciones mercantiles entre China, India, el Caribe y Europa, así como en el interior del espacio europeo. Su utilización para asegurar pagos en teatros de operación militar distantes también constituye un clásico historiográfico, así como los juegos financieros a los que daban lugar premios y descuentos entre diferentes mercados de letras de cambio endosadas. Para América hispana y en relación a las finanzas públicas, el papel de las libranzas también ha recibido la atención de estudiosos como Bertrand o Pérez Herrero<sup>33</sup>. No obstante, los mecanismos de estos

<sup>30</sup> AGN, Sala X, legajo 11-1-1, “Relación de las libranzas [...]”, Buenos Aires 4/I/1819 y “Relación de las libranzas remitidas a los Ministros de hacienda del Estado, con oficio de esta fecha”, 12/I/1819.

<sup>31</sup> IDEM, nota n° 27 del Tribunal del Consulado, 4/V/1819.

<sup>32</sup> IDEM, “Razón de los libramientos [...]”, 22/IV/1819.

<sup>33</sup> Fernand BRAUDEL, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, París, Armand Colin, 1949, 2ª edición revisada, 1966 ; Louis DERMIGNY, *Cargaisons indiennes. Solier et*

instrumentos importan para comprender la diferente posición de los distintos grupos sociales frente a los apremios del Estado. Así, para el mismo empréstito de 1819, Ambrosio Lezica, actuando como apoderado,

“a enterado por D. Domingo Achaval diez y seis mil doscientos cinquenta y tres pesos en quatro libranzas giradas por el mismo Yntendente, contra el Sr. Secretario de Hacienda, las tres [...] a favor de D. Manuel Moldes y endosadas por este al de Lezica, y la otra [...] a favor de D. José Riglos, endozada por este al de dhô Lezica, cuya totalidad hace el completo del segundo y último tercio del primero préstamo, con la que quedo chancelado Achaval”<sup>34</sup>.

Los datos para el empréstito siguiente de diciembre de 1818, resumidos en el cuadro n° 3, aunque hecho a pocos meses, muestran que el empleo de papel para pagar los préstamos al Estado no era excepcional. Sin sorpresa, la participación de los prestamistas americanos en el total ingresado fue menor que la de los europeos. Pero mayor la parte de sus préstamos fueron entregados en libranzas y obligaciones, que llegaron al 19% que de lo que les correspondió.

Cuadro n° 3. Balance del empréstito de 22/12/1818, hecho el 11/12/1819

<i>Prestamistas</i>	<i>Dinero</i>	<i>Libranzas</i>	<i>Papel/ Total</i>	<i>Total</i>
Americanos	36.115	8.456	18,97%	44.571
Europeos	174.440	25.610	12,80%	200.050
Total	210.555	34.066	13,93%	244.621

Fuente: AGN, Sala X, 11-1-1

Pero el uso de letras y obligaciones tampoco podía ir más allá de cierto ámbito, por la naturaleza misma de esos instrumentos. Los nombres que aparecen en los documentos comentados –Achaval, Lezica y Riglos, y luego Aguirre (padre e hijo), Anchorena, Arana, Bosch, Cagigas, Calderón de la Barca, Rodríguez Peña y otros– remitían a las redes de los comerciantes más poderosos de finales del periodo virreinal. Aunque analizar dichas redes sociales excede los límites de este trabajo, conviene detenernos un poco sobre algunas de sus características más sobresalientes. Las familias de los Riglos y los Lezica eran quizás las más destacadas de entre ese grupo de la oligarquía indiana de Buenos Aires. Domingo de Achaval estaba emparentado por vía femenina al padre de Don José de Riglos, mientras que este y don Aselmo Lezica no solo eran primos, sino que sus familias estaban vinculadas por lazos recurrentes de alianza y parentesco ritual. El matrimonio de Dn. Juan José de Lezica – abuelo de Anselmo – con Da. María Rosa de Riglos y San Martín – tía de Don José de Riglos – en 1773 se habría de cruzar, diez años más tarde, con el casamiento entre una prima de Juan José de Lezica, Da. Juana de Lezica, y uno de los hermanos de María Rosa de Riglos, el Dr. Dn. Francisco Javier de Riglos – otro de los hijos de Marcos José de Riglos, padre de nuestro José que intervenía ya adulto en la década de 1810 –. A estos matrimonios cruzados se agregaba la presencia recíproca de testigos de una de las parentelas en los matrimonios de las otras. Vínculos de la misma naturaleza pero

*Cie (1781-1793)*, 2 vols. París, SEVPEN, 1960 ; Michel BERTRAND, *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de la Nouvelle Espagne, XVIIe – XVIIIe siècles*, París, Publications de la Sorbonne, 1999 ; Pedro Pérez HERRERO, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.

<sup>34</sup>AGN, Sala X, legajo 11-1-1, “Razón de los libramientos [...]”, 22/IV/1819.

menos importantes aparecen en las fuentes entre las familias de los Riglos y los Anchorena<sup>35</sup>.

Los ejemplos de Gutiérrez y Alagón presentados al inicio del acápite muestran que no podemos afirmar que entre los usuarios de papel para pagar los préstamos coactivos al Estado, solo se encontrasen personas vinculadas a las redes de la antigua oligarquía indiana. Pero las cuatro letras entradas por Anselmo Lezica como apoderado de Achaval representaban la mitad del total de los 34.000 ps en libranzas y conocimientos entrados en pago de las cuotas del empréstito, consignados en el cuadro n° 3. Por otra parte, aquí se hace un uso estrictamente metafórico de la noción de red social. El solo hecho de que Anselmo Lezica y José Riglos fueran primos y sus familias siguiesen pautas conocidas de articulación interna de los grupos dominantes por la alianza y la consanguinidad no nos dice demasiado, pues la sola constatación de un vínculo no autoriza a deducir un repertorio estable de comportamientos esperados en relación a los contratos implícitos en la circulación de libranzas. Esos vínculos construían sin embargo un espacio relacional que organizaba los dispositivos que aseguraban el cumplimiento de los contratos: un ámbito de circulación de la información, mecanismos de confianza y reglas de acceso al crédito gracias al crédito de la persona que confería el honor públicamente reconocido; también regulaban los conflictos jurídicos y personales por su no cumplimiento. Si tenemos presente la doble cara de las redes personales – subrayada por los autores que apelan a los instrumentos del análisis de redes sociales – como vía de acceso a los recursos y como fuente de control – las tramas relacionales descritas constituían al mismo tiempo la organización de los negocios y la instancia el ámbito que aseguraba el cumplimiento de los contratos. En otras palabras, los lazos personales constituían un aspecto central de los dispositivos institucionales que organizaban la circulación de libranzas<sup>36</sup>.

El ejemplo de Calderón de la Barca permite completar esta imagen rápidamente esbozada. Estaba casado con una de las hermanas de Manuel (el general Belgrano) y Joaquín y era socio del padre de estos Domingo Belgrano Peri – como sabemos uno de los principales comerciantes de Buenos Aires a finales del siglo XVIII –. Desde antes de su matrimonio con una de las hermanas Belgrano, Calderón de la Barca actuó como agente de quien sería su suegro, en diferentes lugares del imperio hispano en España y América, entre ellos la ruta de comercio de esclavos a Lima a través de Mendoza y Valparaíso. La mención del tráfico negrero es importante pues el tipo de recursos necesario para operar el desembarco de hombres en Montevideo, transportarlos de allí a Valparaíso para su embarque hacia Lima y su posterior distribución entre el Bajo y el Alto Perú, correspondía al tipo de provisiones y servicios que requería un ejército en operaciones. Veinticinco años más tarde sería

<sup>35</sup> Carlos JAUREGUI RUEDA, *Matrimonios de la Catedral de Buenos Aires, 1747-1823*, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas, 1989; Roberto VASQUEZ MANSILLA, *Matrimonios de la Parroquia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción de Buenos Aires, 1737-1865*, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas, 1988.

<sup>36</sup> Esta interpretación, necesaria a mis argumentos del presente texto, no puede deducirse de una presentación tan somera del material. Permítaseme remitir a dos trabajos, uno de ellos bien anterior, Zacaría MOUTOUKIAS, “Des liens sociaux à l’ordre politique: réflexions pour une approche relationnelle des institutions”, *C.M.H.L.B. Caravelle*, n° 101, pp. 111-132, Toulouse, 2014; IDEM, “Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, n° 4-5, pp. 1232-1275, París, 1992; ver también Mark GRANOVETTER, “La sociologie économique des entreprises et des entrepreneurs” (traducción de Ashveen Peerbaye y Pierre-Paul Zalio), *Terrains & Travaux*, Vol 1, N° 4, París, 2003, pp. 167-206.

capaz de asegurarse el concurso de corresponsales a lo largo de la ruta del Ejército de los Andes. Y sus conexiones familiares – entre las cuales las funciones de Joaquín Belgrano y la figura del general Manuel Belgrano eran las más visibles – lo colocaban en buena posición para servir al nuevo orden político<sup>37</sup>.

En la introducción comentaba la medida del virrey Liniers diciendo que su orden de girar libranzas contra deudores de la entonces Real Hacienda, debía entenderse en el interior de una trama de relaciones interpersonales que estructuraba la circulación del papel. Hemos visto hasta aquí en qué sentido estas redes deben considerarse como una institución: como marco estable de acceso a recursos e instancia de control, comprendían unas reglas y una casuística para negociar esas reglas tan obvias para los actores que era superfluo explicitarlas. O, dicho con las palabras de Hodgson, las representaciones sobre la institución, formaban parte de la institución misma<sup>38</sup>.

Como quiera que de todo ello fuere, frente a la demanda coactiva de préstamos, que forzaba a disponer de un metálico cada vez más escaso, algunos prestamistas podían recurrir a un sustituto gracias a la naturaleza de sus actividades, que también les daba un mejor acceso al metálico que a otros grupos. La situación de los pequeños prestamistas era exactamente la opuesta.

### **Las circulaciones asimétricas**

Dicha disparidad de situaciones traduce el mosaico social de los sujetos a los cuales iba dirigido el requerimiento de préstamo, del cual se han visto algunos ejemplos (solo en un caso se los delimitó como «comerciantes pudientes»). Algunas categorías usadas en las listas de los empréstitos eran claras: panaderos, pulperos, hacendados, artesanos (carpinteros de barco, plateros, zapateros, etc.), almaceneros, etc. Otras comprendían perímetros más borrosos – como cuando se distinguía entre “comerciantes, tenderos y artesanos, incluso los extranjeros” y “vecinos propietarios”<sup>39</sup>. Puede parecer una redundancia superflua insistir sobre esa diversidad, pero lo es menos recordar que quienes ejercían esas actividades no generaban derechos de aduana, a la muy obvia diferencia de los comerciantes –grandes, medianos y hasta a veces pequeños–.

Es imposible avanzar una estimación global de la importancia relativa de los portadores que no generaban derechos de aduana. En seis estados o relaciones parciales de los individuos que habían cumplido con las cuotas, donde constan los montos de las mismas por algo más de 290.000 ps. –correspondientes a empréstitos de 1813, 1815 y 1818– las cuotas de 50 a 150 pesos sumaban 116.000 pesos, el 40% del total, y fueron entradas por unos 800 prestamistas que recibieron pagarés del gobierno por igual valor. No todos los prestamistas que no generaban impuestos de entradas marítimas y terrestres habían ingresado cuotas por debajo de 150 ps. Y no todos los que generaban ese tipo de derecho habían entrado cuotas mayores de 150 ps. Pero todo

<sup>37</sup> AGN, Sala VII, Colección Casavalle, legajos 17 y 18.

<sup>38</sup> Geoffrey HODGSON, “What Are Institutions”, in *Journal of Economic Issues*, Vol. XL No. 1 March 2006, pp. 1-24.

<sup>39</sup> AGN, Sala X, legajos 2-9-3 y 2-9-7.

indica que los primeros componían mayoritariamente, sino exclusivamente, el grupo de prestamistas cuyo préstamo –y no solo una de sus cuotas– era de entre 50 ps. y 100 ps<sup>40</sup>.

La misma heterogeneidad se daba entre los suplicantes que solicitaban la reducción o la simple anulación del empréstito: labradores, artesanos, pequeños comerciantes, transeúntes; aunque también comerciantes medianos y hasta algún grande, como el mencionado Achaval. Aquellos cuya actividad generaba derechos de aduana habían presentado 17 de los 80 reclamos consultados. Todos tenían en común la queja sobre la dificultad creada por la combinación de empréstitos y contribuciones y muchos de los otros 63 se quejaban por no poder utilizar los títulos en la aduana. Más que una exposición de pobreza – salvo en el caso de las viudas y esposas – manifestaban una penuria de liquidez. Interesante por los montos involucrados y por los personajes implicados, era el caso de Larrea y Garrindo, socios e interesados en el célebre «Casa café» de de Marco. Tras las indispensables manifestaciones de patriotismo, a mediados de 1818 afirmaban que les era imposible prestar los 600 ps. que se les había atribuido “por la escasez de numerario, pues trabajosamente hemos podido juntar 1.200 ps. para Dn. Pedro de Marco, por la parte que a él le toca de dicho préstamo”<sup>41</sup>.

Las opciones para los portadores que no generaban derechos marítimos y terrestres eran entonces esperar para liquidar con los pagarés otras deudas a favor del Estado – los que podían y las tenían, como sin duda era el caso de de Marco y sus socios – con los premios correspondientes, que eran importantes. O endosar y vender, cuando las cláusulas del empréstito lo autorizaban – en condiciones evidentemente desfavorables, como comenzó a ocurrir desde 1813. Las mismas autoridades advierten parte del problema, en particular para aquellos que habían prestado menos de 100 ps. En 1816, en un decreto que fija las condiciones de reembolso de un empréstito anterior, el Director Supremo Álvarez se reserva la posibilidad de “arbitrar luego que se vea el efecto de este [decreto], otros medios de cancelar los créditos de 100 pesos para abajo á cuyos dueños les sea imposible crear adeudos en la Aduana para su extinción”<sup>42</sup>. A ellos también parece destinada la posibilidad de cancelar los pagarés del gobierno comprando mercancías en los almacenes de la aduana, que reiteradamente estipulan los empréstitos a partir de 1814.

Un anexo al decreto de Pueyrredón de marzo de 1817 reconoce la existencia de transferencias de pagarés por debajo de su valor facial, al tratar de frenarlas dando la posibilidad de denunciarlas si se lo desea. Pero sin éxito, pues en la “Interpretación del decreto del 29 de Marzo de 1817 sobre providencias de amortización”, promulgada en mayo, se mencionan depreciaciones del 40% o 50% de los títulos en las transacciones entre particulares que afectan sobre todo a pequeños titulares. De hecho reconoce que el trámite de amortización agravaba la situación de quienes no generaban derechos de aduana, proponiéndoles canjear esos títulos por “billetes menores de 10, 20, 30, ó más pesos para que le sea más fácil su circulación”<sup>43</sup>. Frente a estas transferencias tan por debajo del valor facial – aparentemente particularmente aguda en 1817 – el Secretario

<sup>40</sup> AGN, Sala X, legajos 11-9-7 y 10-8-6

<sup>41</sup> AGN, Sala X, legajo 11-1-1.

<sup>42</sup> REPUBLICA ARGENTINA, *Registro Oficial* [...], óp. cit., documento n° 877.

<sup>43</sup> IDEM, documento n° 1077.

de Hacienda reaccionó presentando una memoria del mismo año, respondiendo a “la portentosa e indebida quiebra en los endosos, ventas y transacciones privadas entre particulares, los billetes y providencias de amortizaciones”<sup>44</sup>.

El informe esboza también un cuadro general de la circulación de los pagarés emitidos en aquellos años.

*Cuadro n° 4. Estado de la deuda emitida entre marzo y septiembre de 1817.*

"Villetes y providencias que deben amortizarse en la Tesorería de la Aduana", emitidos entre el 29/III/817 y el 20/IX/817	1147722
Efectivamente amortizados hasta el 25/09/817 (fuera de circulación)	476734
Sobrantes en circulación	670988
Derechos de aduana pendientes de pago (buques anclados y cargamentos en almacenes)	1320000
Pagaderos en papel	660000
Exceso de papel	10988

Fuente: *Registro*, documento 1127

Según el Secretario, entonces, a finales de septiembre de 1817 se había amortizado el 42% del papel emitido entre el 29 de marzo y el 20 de septiembre del mismo año. Quedaban en circulación pagarés (billetes y providencias) por 671.000 pesos. Entre tanto, los buques inspeccionados y los cargamentos en los almacenes de la Aduana tenían pendientes de pago derechos por 1.320.000 ps, de los cuales la mitad – 660.000 ps – pagadera en papel. Lo que dejaba en circulación un exceso, en relación a las posibilidades de amortización de la aduana, de apenas 11.000 ps. Si estas estimaciones son correctas – y las otras fuentes aquí presentadas indicarían que en lo esencial si lo eran – están evidenciando que si bien había fragilidades que originaban fuertes tensiones, el gobierno contaba con recursos para superarlas<sup>45</sup>. Pero para los argumentos de este acápite, importa subrayar que el 58% de los pagarés seguían en circulación pues la expectativa de los comerciantes que generaban derechos de aduana era de poder allí cancelarlos, lo cual les permitía aceptar los endosos. Y, si esto indica que los pagarés circulaban porque podían llegar a la aduana, el material hasta aquí expuesto también muestra que antes de llegar recorrían una cadena de transacciones a lo largo de la cual algunos perdían y otros ganaban.

Para ver de qué estaban hechas esas cadenas, se puede resumir el caso de las compras realizadas por un comerciante, analizadas en otro trabajo, que completan la imagen sobre los mecanismos de la depreciación. Entre 1813 y 1817 el mencionado Gaspar de Santa Coloma compró pagarés endosados a su favor, tomándolos por debajo o muy por debajo de su valor de emisión. Aplicó un descuento medio de aproximadamente un 36 % respecto de aquel (adquiriéndolos entonces a un valor medio de 74 % del facial). Pero la depreciación con la que los adquiría variaba en un mismo momento – según el monto del pagaré – y según el año de la transacción. A los de mayor valor (100 o 150 ps.) los adquiría a una media que iba del 47% al 52% de

<sup>44</sup> IDEM, documento n° 1127.

<sup>45</sup> Halperín saca otras conclusiones sobre el estado de las finanzas: T. HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas* [...], op. cit, p. 109

su valor de emisión, con extremos que descendían hasta el 38% de dicho valor de emisión. Mientras que a los más pequeños (50 ps.) los tomaba a una media del 72% al 78% de su valor facial, con extremos que descendían hasta el 64%. En este mismo estudio se intenta explicar estas variaciones por los diferentes entornos relacionales en los cuales se realizaban esas transacciones – la diferencia entre los vínculos donde la protección clientelar se traducía en una mejor estimación del título transferido y las relaciones contractuales donde el descuento del endoso expresaba la respectiva capacidad de negociación de los agentes<sup>46</sup>. Lo cual no deja de recordar los pagarés endosados a favor de Antonio José de Escalada, que este liquidó en 1820, entre los cuales los de su criada Gregoria. Un entorno relacional en el reverso de los lazos entrevistados con la circulación de libranzas.

\*\*\*

Las libranzas y los pagarés depreciados delimitaban los extremos en los cuales intervenían los actores implicados en los mecanismos de la deuda pública. Estos últimos reposaban sobre la asimetría que creaban los propios dispositivos de los empréstitos así como la necesidad por parte del Estado de responder a los gastos militares, en un contexto de ausencia o defecto del crédito público y de escasez creciente de la moneda metálica, el único circulante legal. Quienes por sus actividades tenían mejor acceso al circulante metálico eran quienes mayor probabilidad tenían de asegurar servicios y provisiones para los ejércitos y, en general, de encontrar en las letras de cambio un sustituto a las piezas de plata para cubrir sus obligaciones con los empréstitos forzosos. Finalmente, eran quienes también podían encontrar atractivo saldar sus deudas con pagarés que beneficiaban de los intereses descritos. No solo porque los derechos de aduana formaban justamente parte del cotidiano de sus negocios, sino también porque podían adquirir dichos pagarés por endoso en condiciones de negociar transferencias por debajo del valor facial de los títulos. Pues quienes estaban excluidos de la liquidación de los pagarés cancelando deudas fiscales por no generarlas en la aduana – que no necesariamente se identificaban, como se ha visto, con los sectores más desfavorecidos de la sociedad –, eran quienes, por la naturaleza misma de sus actividades, menos acceso tenían al numerario que debían obtener para cubrir sus obligaciones con los empréstitos. Solo podían recurrir al endoso, lo cual fragilizaba su posición para negociar condiciones que minimizaran el descuento de la transferencia. La asimetría alimentaba entonces la circulación de los títulos de particulares entre particulares y, por lo mismo, no podemos considerarlo como un mercado secundario en el sentido de que muchos de quienes debían deshacerse de los títulos no podían elegir entre un ingreso inmediato con descuento gracias al endoso y una recompensa futura gracias al interés que recibían los pagarés, arbitrando según las posibilidades y restricciones de sus recursos, pues la segunda opción les era inaccesible por dispositivo institucional. O si se trataba de un mercado secundario, era uno de transacciones institucionalmente asimétricas, no muy distinto en eso de otras instituciones de antiguo régimen.

Se creó así un espacio de circulación del papel no previsto en las reglas de los empréstitos forzosos ni en los objetivos del poder soberano. Y este espacio se integró al conjunto de las transformaciones institucionales de la región, al mismo tiempo que

---

<sup>46</sup> Zacarías MOUTOUKIAS, “Actores, deuda y guerra: la crisis fiscal y las mutaciones institucionales en el Río de la Plata (1790-1820)”, en Michel BERTRAND e IDEM, *Cambio institucional y fiscalidad en el mundo hispánico, 1750-1850*, en prensa, Madrid, Casa de Velázquez.

constituían un síntoma de dichas mutaciones. Se podría ceder a la tentación de integrar los resultados de este estudio en una interpretación de las evoluciones ulteriores. Sería integrar la intriga arbitraria de este relato en un modelo lineal y teleológico y olvidar dos aspectos centrales de las dinámicas sociales: las discontinuidades y las dependencias temporales.